

Constancia secretarial: Manizales, catorce (14) de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que fue allegado memorial por el apoderado actor el cual obra en el cuaderno principal en el que solicita requerir a los pagadores de los demandados para que informen sobre la procedencia de las medidas cautelares.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de junio de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por César Augusto Tabárez Villa contra Juan Antonio Díaz Villa y Luis Guillermo Díaz Villa, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00180-00.

El apoderado actor solicitó requerir a los empleadores de los demandados para que informen sobre la procedencia de la medida cautelar.

A la anterior solicitud se accede, en consecuencia, se ordena requerir a la Empresa de Transporte público Cootraescal de Manizales para que en el término de diez (10) días informe sobre los motivos por los cuales no ha dado respuesta sobre la efectividad o no de la medida de embargo de Juan Antonio Diaz Villa identificado con C.C n.º 75.087.636, medida comunicada mediante oficio 460 del 17 de marzo de 2023, lo anterior teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha recibido ninguna respuesta al citado oficio.

En igual sentido, se ordena requerir a la Empresa SEGAR de Manizales para que en el término de diez (10) días informe sobre los motivos por los cuales no ha dado respuesta sobre la efectividad o no de la medida de embargo de Luis Guillermo Diaz Villa identificado con CC n.º 75.079.134, medida comunicada mediante oficio 461 del 17 de marzo de 2023, lo anterior teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha recibido ninguna respuesta al citado oficio.

Se advierte a las entidades que es su deber atender el presente requerimiento allegando oportuna respuesta al mismo ya que se trata de un requerimiento judicial; por

secretaría librese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f2d0f0747cc029d61ea04c1c13f374606cc0d9c1d611fc6bd5650c2b766df3f**

Documento generado en 14/06/2023 11:07:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>